



# CANCELACIÓN DE PRIVILEGIO DE LOS CONDÓMINOS

## DESCRIPCIÓN

Esta actuación se utiliza para cancelar el asiento registral contentivo de privilegio de los condóminos, inscrito sobre una unidad de condominio. Esta cancelación puede ser voluntaria (solicitud del Consorcio de Propietarios) o judicial (ordenada por un juez o tribunal).

## REQUISITOS

### Documentos base:

- a) Documento que justifique la cancelación:
- Acta de Asamblea del Consorcio de Propietarios donde se establezca la cancelación del privilegio, debidamente legalizada, o,
  - Decisión judicial que ordena cancelación; o,
  - Acto bajo firma privada / auténtico (primera copia certificada), suscrito por la persona autorizada o representante del Consorcio de Propietarios, cumpliendo con los requisitos de forma y fondo establecidos en la normativa aplicable.

### Notas:

*Si es un documento electrónico debe firmarse digitalmente con una firma digital segura o cualificada y/o sello electrónico cualificado por las partes suscribientes.*

*En caso de que una de las partes involucradas se encuentre imposibilitada para firmar un documento en el que interviene un Notario Público, la actuación deberá de realizarse conforme la Ley 140-15 del Notariado.*

### Documentos complementarios:

- b) Documentos que demuestren la ejecutoriedad de la decisión, si aplica:
- Acto de alguacil de notificación de la decisión judicial, debidamente registrado;
  - Certificación de no recurso.
- c) Certificación de registro de acreedores o solicitud de certificación de registro de acreedores por pérdida. En caso de que el proceso de cancelación sea forzoso, la presentación de este documento no es obligatorio.
- d) Copias de los documentos de identidad de las partes (del administrador del consorcio de propietarios o del representante, del solicitante o depositante), cédula de identidad, legible y de ambos lados/Registro Nacional de Contribuyente (RNC). Si se trata de extranjero depositar pasaporte e identificación nacional o del país de origen, como segundo documento oficial.
- e) Documento que autoriza la representación (Acta de Asamblea y/o poder de representación).

## COSTO DEL TRÁMITE

- f) Comprobante de pago de la Ley núm. 140-15, del Notariado e instituye el Colegio Dominicano de Notarios, de fecha 7 de agosto de 2015 por un monto de **RD\$130.00**, por cada acto notarial que contenga el expediente, si aplica.
- g) Comprobante de pago de la Ley núm. 3-2019, del Colegio de Abogados de la República Dominicana por un monto de **RD\$50.00** por contrato notariado, si aplica.
- h) Comprobante de pago de tasas por servicios del Registro Inmobiliario, por un valor de **RD\$1,000.00**.
- i) Para depósito remoto aportar un comprobante de pago de tasas por servicios del Registro Inmobiliario:
- CENAU Distrito Nacional/ Provincia Santo Domingo por un monto de **RD\$300.00**
  - Localidades por un monto de **RD\$800.00**

### Notas:

*Las tasas por servicios se pagan en el Banco de Reservas de la República Dominicana o por tarjeta de crédito o débito, a través de la oficina virtual del Registro Inmobiliario.*

*Los pagos correspondientes a la ley número 3-2019, se realiza ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).*

*El pago correspondiente a la Ley núm.140-15, se realiza ante el Banco de Reservas de la República Dominicana.*

## PROCEDIMIENTO

El usuario debe dirigirse al Registro de Títulos competente o el de su preferencia, utilizando el servicio de depósito remoto, con los documentos requeridos para la actuación.

Asimismo, puede utilizar los servicios de la oficina virtual del Registro de Títulos, adjuntando los documentos de lugar y completando los originales en el Registro de Títulos de su preferencia.

## VÍAS DE OBTENCIÓN DEL SERVICIO

- **Presencial:** Ventanilla de Registro de Títulos.
- **Electrónica:** Oficina Virtual del Registro Inmobiliario.
- **Otros:** Depósito desatendido y depósito remoto.

## ¿QUIÉNES PUEDEN SOLICITARLO?

Todas las personas interesadas.

## TIEMPO DE RESPUESTA

Treinta (30) días hábiles.

### Nota:

*Este plazo varía según la fecha de promesa que otorgue la institución al realizar el servicio.*

## ÁREA RESPONSABLE

Registro de Títulos competente (conforme jurisdicción del inmueble).

## HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 4: 30 p. m.

De manera permanente por la Oficina Virtual del Registro Inmobiliario.

[www.ri.gob.do](http://www.ri.gob.do)

Av. Independencia, esq. Av. Enrique Jiménez Moya, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Santo Domingo, D. N. República Dominicana. Teléfono: 809-533-1555 ext. 4000 · Desde el interior sin cargo: 1-809-200-4700 \*4700  
Correo: contacto@ri.gob.do

